

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 23 de Setiembre de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR Cuentas Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILIS			Tarifa Reducida
EDICION DE 21 PAGINAS			Concesión Nº 3/18
Nº. 13.769	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335	
Tirada de 400 ejemplares	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION:	
HORARIO	Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780	
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30		Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₺ 65.000.—	₺ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₺ 125.000.—	₺ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₺ 210.000.—	₺ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₺ 210.000.—	₺ 1.000.—
— Edictos de Minas	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₺ 85.000.—	₺ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Remates Varios	₺ 105.000.—	₺ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₺ 210.000.—	₺ 1.000.—
— Sucesorios	₺ 85.000.—	₺ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₺ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₺ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₺ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₺ 835.000.—	
— Semestral	₺ 520.000.—	
— Trimestral	₺ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₺ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₺ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₺ 25.000.—	
— Separata	₺ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1017 del 20-08-91 — "I Encuentro del Cono Sur sobre Aprovechamientos Hidrocarbúricos Compartidos: Interés provincial	2623
M.E. Nº 1219 del 16-09-91 — Rechazo recurso de reconsideración	2623

	Pág.
S.G.G. Nº 1206 del 11-09-91 — Reconocimiento de crédito a favor S.A. Cortesa, por contrataciones de publicidad	2623
S.G.G. Nº 1207 del 11-09-91 — Liquidación fondos correspondientes al stand de FERINOA '91	2625
M.E. Nº 1208 del 11-09-91 — Amplía art. 1º Decreto Nº 973/91	2625
M.B.S. Nº 1215 del 12-09-91 — Aprueba cronograma de inversión presentado por I.P. D.U.V. para trabajos en el Plan de Viviendas "Juan Domingo Perón"	2625
S.G.G. Nº 1218 del 16-09-91 — Designa Coordinador General del Gobierno de la Provincia ante FERINOA'91	2626

DECRETOS SINTEZIZADOS

M.B.S. Nº 1211 del 12-09-91 — Traslado de personal	2626
M.E. Nº 1216 del 16-09-91 — Traslado de personal	2627
M.B.S. Nº 1217 del 16-09-91 — Traslado de personal	2627

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTEZIZADAS

M.B.S. Nº 210 D del 12-09-91 — Beneficios jubilatorios	2627
M.E. Nº 211 D del 17-09-91 — Compra directa	2627
M.S.P. Nº 212 D del 17-09-91 — Aceptación de renunciaciones	2627
M.S.P. Nº 213 D del 17-09-91 — Beneficios jubilatorios	2627
M.S.P. Nº 214 D del 17-09-91 — Aceptación de renunciaciones	2628
M.S.P. Nº 215 D del 17-09-91 — Aceptación de renuncia	2628
M.S.P. Nº 216 D del 17-09-91 — Aceptación de renuncia	2628
M.S.P. Nº 217 D del 17-09-91 — Aceptación de renuncia	2628
M.S.P. Nº 218 D del 17-09-91 — Beneficios jubilatorios	2628

RESOLUCION

Nº 85398 — Tribunal de Cuentas de la Provincia	2628
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 85399 — Municipalidad de Salta Nº 38/91	2631
--	------

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 85410 — Ejército Argentino Nº 07/91	2631
Nº 85409 — Ejército Argentino Nº 06/91	2631
Nº 85408 — Ejército Argentino Nº 05/91	2631
Nº 85394 — Servicio Nacional de Paludismo. Nº 05/91	2631
Nº 85393 — Ejército Argentino. L.P. Nº 04/91.	2632
Nº 85392 — Ejército Argentino. L.P. Nº 03/91.	2632
Nº 85391 — Ejército Argentino. L.P. Nº 02/91.	2632
Nº 85390 — Ejército Argentino. L.P. Nº 01/91.	2632
Nº 85376 — Gas del Estado. Nº 5009.	2632

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 85404 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00481/00/00	2632
Nº 85403 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00482/00/00	2633
Nº 85402 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00482/00/00	2633
Nº 85401 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00484/00/00	2633

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 85230 — M.E. Adjudicación tierras fiscales	2633
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 85373 — Direc. Nac. de Transp. Automotor - Jorge E. Moreno	2633
---	------

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 85412 — Victoria Zúñiga, Expte. Nº B-13.828/90	2634
Nº 85411 — Kuhl, Martín Wischman de Kuhl, Ema Guillermina, Expte. Nº B-20.891/91	2634
Nº 85400 — Arias López, Luis o Luis Bernardo, Expte. Nº B-20.162/91	2634
Nº 85379 — Jarma, Argentina Allia, Expte. Nº B-19.488.	2634
Nº 85375 — González, Felipe, Expte. Nº B-08.656/89.	2634
Nº 85387 — Zannier, Humberto, Expte. Nº B-20.943/91.	2634
Nº 85367 — Iradiz, Pedro Nolasco - Expte. Nº 1-B-16.206/90	2634
Nº 85366 — Acosta de Lucero, Carmen Juana - Expte. Nº B-20.746/91	2634
Nº 85364 — Pastore de Roldán, Elsa - Expte. Nº 2B-21.300/91	2635
Nº 85362 — Escobar, Rafael - Expte. Nº B-20.940/91	2635

REMATES JUDICIALES

Nº 85407 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 85.347/87	2635
Nº 85380 — Por Julio C. Tejada. Juicio Expte. Nº B-17.750/91.	2635

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS PUBLICOS

Nº 85389 — Valdez, Marcelo Ernesto.	2636
Nº 85276 — Alberto Nolasco Díaz.	2636

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 85384 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.	2636
Nº 85378 — Autocompensación S.A.	2636

EDICTOS JUDICIALES

Nº 85405 — Valdez, Eduardo Sergio, Expte. Nº B-12.996/90	2636
Nº 85382 — Fortunata Ledesma.	2636
Nº 85358 — Pablo Benedicto Morales	2637

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 85413 — La Florentina Agrícola Ganadera S.R.L.	2637
--	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 85334 — Accefa S.A.	2637
-----------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 85406 — La Unión Inmobiliaria S.R.L.	2637
--	------

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

Nº 85397 — De la edición Nº 13.765	2639
--	------

RECAUDACION

Nº 85414 — Del día 20/09/91	2639
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de Agosto de 1991

DECRETO Nº 1017

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-58.059/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales, la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros solicita se declare de interés provincial al "I Encuentro del Cono Sur sobre Aprovechamientos Hidrocarburíferos Compartidos" organizado por el Comité de Energía de U.P.A.D.I. y el superior Gobierno de la provincia de Formosa, durante los días 15 y 16 de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho encuentro, es el de promover la participación, el debate y la transmisión de experiencias de destacados especialistas y de dirigentes del máximo nivel, vinculados al desarrollo de mercados de petróleo y gas;

Que los problemas verificados y las soluciones halladas, así como el examen de las diferentes instancias, —negociación y operación de los intercambios respectivos—, serán minuciosamente evaluados por los funcionarios gubernamentales vinculados con el área energética, consultores, técnicos de empresas proveedoras de hidrocarburos y en general, interesados en proyectos de integración;

Que dada la importancia de lo solicitado por la mencionada Unión Panamericana, el Poder Ejecutivo considera necesario acceder a lo mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el "I Encuentro del Cono Sur sobre Aprovechamiento Hidrocarburíferos Compartidos", organizado por el Comité de Energía de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros, U.P.A.D.I. y el Superior Gobierno de la provincia de Formosa, llevado a cabo durante los días 15 y 16 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SARAVIA (L) - Aguilar - Martina (I)

Salta, 16 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1219

Ministerio de Economía

Expediente Nº 04-11.203/89.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Víctor G. Ontiveros, legajo

Nº 75.398/0, agente dependiente de la Administración General de Arquitectura, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 1469/89; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente interpone recurso en contra de su ubicación escalafonaria dispuesta por el Decreto Nº 1469/89, por el cual se lo incorpora a planta permanente en una categoría no acorde con sus funciones específicas y con la antigüedad computada;

Que mediante dictamen de f. 2 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal, se remiten los autos al Jefe del Departamento Técnico de la misma Dirección General, dictaminando éste, en consecuencia que no puede realizar el estudio técnico pertinente, toda vez que, carece de la documentación necesaria a tal efecto;

—Que a f. 4 obra el dictamen del Asesor Jurídico, quien da por cumplimentado lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 965/89 y en consecuencia aconseja la remisión del expediente a la Administración General de Arquitectura para la notificación al interesado y posterior remisión al Poder Ejecutivo;

Que según decreto Nº 439 Fiscalía de Estado dictamina que por lo expuesto y en atención a que el agente, según las constancias de autos, no aportó mayores pruebas al recurso planteado. Y en virtud a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 965/89 que otorga al agente el derecho de ejercer la opción de incorporarse al Agrupamiento Político o Planta Permanente, en el plazo de quince (15) días de su notificación, y no constando en autos tal comunicación, resuelve que debe rechazarse el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto Nº 1469/89 por el señor Ontiveros;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesta por el señor Víctor G. Ontiveros, legajo Nº 75.398/0, agente dependiente de la Administración General de Arquitectura, en contra del Decreto Nº 1469/89, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de Setiembre de 1991

DECRETO Nº 1206

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 21-17.336/91.

VISTO la petición formulada en fecha 7 de febrero de 1991 por la Compañía de Radio y

Televisión S.A. CORTESA, por la cual solicita el pago de los montos correspondientes a bonificaciones debitadas por la provincia de Salta en las facturas por servicios de publicidad en el período comprendido entre setiembre de 1989 y octubre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda en el hecho que CORTESA afirma que en cada contratación de publicidad presentaba presupuestos en los cuales incluía una bonificación por pago "antes de determinada fecha", la que era aplicada por la Provincia en los instrumentos de tales contrataciones, incluso en los pagos, aún cuando éstos se realizaban después de la fecha hasta la cual tenía vigencia la tarifa bonificada;

Que ante tal situación se sometió la petición al análisis y consideración de los organismos competentes, éstos son: Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que al analizarse los distintos aspectos de la cuestión planteada, a saber: existencia, naturaleza y tipo de la bonificación deducida, correspondencia del débito de oficio realizado por la Provincia; derecho al cobro de los montos deducidos; actualización e interés de tales montos; resultó, como conclusión de los dictámenes técnicos elaborados y obrantes en las actuaciones de referencia, que las bonificaciones otorgadas por CORTESA a la Provincia estarían incluidas en las contrataciones efectuadas, que tales descuentos devenían para los casos en que los pagos se realizaran dentro de un plazo determinado; que las mismas no se corresponden con los conceptos de intereses o actualizaciones de las obligaciones de dar sumas de dinero, constituyendo en esta cuestión sólo un descuento de caja otorgando para el caso del pronto pago, lo que les da una naturaleza distinta a la de los conceptos antes indicados, que la Provincia aplicó dichas bonificaciones no solamente en los instrumentos legales que aprueban las contrataciones de publicidad, sino que al momento de los pagos, directamente entregaba los montos netos, vencido que estaba el plazo de vigencia de la tarifa bonificada;

Que no obstante las observaciones manifestadas por Contaduría General de la Provincia a fs. 19/21, las que se aclaran a continuación en actuación de fs. 24/25, resulta apropiado el dictamen de Fiscalía de Estado de fs. 62/63, en el sentido de aconsejar la aplicación del principio de la buena fe en las contrataciones, ya que por el mismo surge evidente que las bonificaciones debitadas en cuestión no son alcanzadas por la norma del artículo 624º del Código Civil, y que las mismas regían para el caso en que se pagara la factura pertinente hasta determinado plazo;

Que en estos aspectos y con lo enunciado precedentemente queda fundado el apartamiento del Poder Ejecutivo a lo opinado por el Área Análisis y Verificaciones del Tribunal de Cuentas a fs. 46/50, ya que allí se confunden los conceptos de intereses, actualizaciones y bonificaciones al efecto de la aplicación o no del artículo 624º del Código Civil, así también se

mal interpreta que no todas las bonificaciones eran por pronto pago, y por último, como consecuencia de la primera confusión, se toma al Decreto Nº 495/90 como un reconocimiento de la empresa a su falta de derecho a lo peticionado, cuando por un lado en dicho decreto se acepta la renuncia a intereses debidos, y por el otro el mismo es aplicable a un período diferente al de este reclamo;

Que por último CORTESA había solicitado que la actualización de los montos adeudados por bonificaciones debitadas se realizaran conforme a los Decretos Nros. 391/87, 1728/89 y 2234/90, y que por actuación de Contaduría General de la Provincia se propone que lo sea por la variación del precio de tarifa de publicidad, por así corresponder conforme a los presupuestos, y porque además implica una disminución de la deuda en aproximadamente un 50 por ciento, lo que es aceptado a fs. 27/28 por la empresa, la que además en igual actuación renuncia a todos los derechos que por sus servicios de publicidad a la Provincia le corresponden hasta el 31 de mayo de 1991;

Que con la renuncia expresa de la interesada indicada precedentemente se da por finalizada una serie de negociaciones entre las partes por distintas cuestiones relativas a las contrataciones de publicidad obrantes en estas actuaciones y en otras tramitadas por ante los distintos organismos competentes, por lo que el reconocimiento al crédito dispuesto en el presente decreto no sólo implica una operación conveniente para los intereses de la Provincia sino también la cancelación de las obligaciones a favor de la Empresa durante el plazo establecido;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el crédito a favor de la Compañía de Radio y Televisión S.A. CORTESA, originado en bonificaciones aplicadas por la Provincia de Salta fuera del plazo de vigencia de las mismas, correspondientes a las contrataciones de publicidad en el período comprendido entre setiembre/89 y octubre/90.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se determinará el monto neto que por el concepto reconocido en el artículo 1º le corresponde a CORTESA, el que deberá surgir de los comprobantes respaldatorios de las contrataciones efectuadas en el citado período y ajustarse por la variación del precio de la tarifa de publicidad respectiva hasta el 31 de mayo de 1991, con aplicación de la Ley Nº 23928. La Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión deberá proveer toda la documentación.

Art. 3º — Acéptase la renuncia expresa de la Compañía de Radio y Televisión S.A. CORTESA, a los créditos y demás conceptos que le pudiera corresponder por servicios de publicidad prestados a la Provincia hasta el 31 de mayo de 1991, provenientes de facturas, actualizaciones, intereses y, de cualquier otra naturaleza, dejándose establecido que, a excepción de lo dispuesto en el artículo 1º, la provincia de

Salta extingue las obligaciones que hasta dicha fecha tuviera con la Empresa.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas pertinentes de Amortización del Ajuste de la Deuda y de Intereses de la Deuda del presupuesto vigente en la proporción que corresponda por aplicación de la Ley Nº 23.928.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Porrati -
Altube de Perotta - Machuca -
Balut - Almirón.**

Salta, 11 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1207

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-58.264/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se ordena a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar fondos correspondientes al Stand de FERINOVA'91 al licenciado Jorge Armas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía asignó a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación la suma de \$ 533.000.000 (australes quinientos treinta y tres millones) destinados a afrontar los gastos que demande FERINOVA'91 a través de la orden de pago Nº 10.513;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente autorizando al Departamento Contable de la citada Dirección General de Administración a liquidar al licenciado Jorge Armas, presidente del Instituto Económico-Social los fondos necesarios para atender los gastos del stand de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de su Departamento Contable liquide al señor presidente del Instituto Económico-Social, Lic. Jorge Armas, o a la persona que éste designe, los fondos correspondientes para la atención de los gastos emergentes de FERINOVA'91.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria Valores a Regularizar de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1208

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 973/91 de fecha 14 de agosto de 1991; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar y detallar los términos establecidos en su Artículo 1º a fin de su adecuación a las disposiciones del Decreto Nº 242/91;

Por ello, con encuadre en el Artículo 44º del Decreto Nº 242/91,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Ampliase los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 973/91 dejando establecido que la designación con encuadre en el Artículo 44º del Decreto Nº 242/91 y en carácter de "Estamento de Apoyo" del señor Escribano Público Víctor Manuel Fernández de Esteban, D.N.I. Nº 13.845.342 es como Asesor Notarial en el Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales, Nivel 14, con una remuneración equivalente al 70% del cargo de Subsecretario de Estado.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón

Salta, 12 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1215

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la presentación realizada por el señor presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda —I.P.D.U.V.— solicitando la aprobación y autorización del financiamiento por parte de la Provincia de los trabajos del Plan Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón" en Barrio Parque General Manuel Belgrano de esta ciudad de Salta correspondientes a la II y III Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que la erogación a realizar, teniendo en cuenta la presentación citada se reduce al monto de australes treinta y dos mil millones ochocientos cuarenta y nueve millones veintidós mil treinta y seis, con setenta y seis centavos (\$ 32.849.022.036,76) durante los años 1991 y 1992;

Que Contaduría General de la Provincia ha emitido dictamen favorable acerca de la factibilidad de incluir las partidas necesarias en los ejercicios respectivos para ser aportadas al I.P.D.U.V. con aquella finalidad;

Que para posibilitar la recuperación de los aportes comprometidos el I.P.D.U.V. deberá optimizar su sistema de cobranzas de las cuotas de viviendas del Barrio Parque General Manuel Belgrano;

Que las modificaciones de los índices aplicables se consideran como una medida razonable, habida cuenta de la degradación del ingreso fa-

miliar comparada con el costo de la construcción y las circunstancias de alta tensión social por un lado, y por el otro la necesidad de preservar la relación cuota-salario sin afectar la intangibilidad del precio final de la unidad habitacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón", Barrio Parque General Manuel Belgrano, el cronograma de inversión presentado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para la conclusión de los sectores O y P de la II Etapa y para la construcción de los sectores A, D, E; C, F, G; y K, L de la III Etapa.

Art. 2º — Acuérdase un aporte del Poder Ejecutivo Provincial destinado a las obras mencionadas de australes treinta y dos mil millones ochocientos cuarenta y nueve millones veintidós mil treinta y seis con setenta y seis centavos (A 32.849.022.036,76), los que se distribuirán en los ejercicios y por las sumas que se detallan a continuación:

—1991: Australes cinco mil millones (A 5.000.000.000).

—1992: Australes veintisiete mil millones ochocientos cuarenta y nueve millones veintidós mil treinta y seis con setenta y seis centavos (A 27.849.022.036,76).

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia procederá a contabilizar en las cuentas correspondientes las erogaciones que resultaren del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4º — Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda respecto a las modificaciones de incrementos en las cuotas de viviendas del Barrio Parque General Manuel Belgrano, operadas en el período comprendido entre el mes de agosto de 1989 y la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Machuca - Almirón.

Salta, 16 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1218

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 101-0400/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Ceremonial y Audiencias solicita se dicte el instrumento legal respectivo, designando al señor Miguel Angel Wayar como coordinador general por el Gobierno de la Provincia ante FERINOA'91 y al señor Guillermo Iglesias como representante para las actividades protocolares que deban llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, con motivo de la 10ª Feria Internacional del Norte Argentino; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada feria que se llevará a cabo en nuestra ciudad desde el 10 al 20 de octubre del corriente año, ha sido declarada de interés provincial mediante decreto Nº 921/91;

Que se estima necesaria la designación de funcionarios con experiencia para que coordinen todo lo relacionado a Ceremonial y Protocolo;

Que es menester dejar establecido que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, organismos descentralizados y autárquicos deberán prestar toda la colaboración que requiera la Dirección General de Ceremonial y Audiencias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Coordinador General por el Gobierno de la Provincia ante FERINOA'91, en todo lo relacionado a Ceremonial y Protocolo, al señor Director General de Ceremonial y Audiencias, D. Miguel Angel Wayar y representante para las actividades protocolares que deban llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, al señor Guillermo Iglesias, con motivo de la realización de la 10ª Feria Internacional del Norte Argentino, que se efectuará en nuestra ciudad durante los días 10 al 20 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, organismos descentralizados y autárquicos deberán prestar el máximo de colaboración a los requerimientos de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1211 - 12-9-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y con encuadre en el artículo 16, segundo párrafo, in fine, de la ley Nº 6583, trasládase y reubicase de conformidad con las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87 y sus modificatorios, al señor Héctor Javier Crespo, documento nacional de identidad Nº 14.298.358, legajo Nº 32.470, nivel 8, administrativo de la Dirección General de Comunicaciones y Transporte Oficial de la Secretaría General de la Gobernación, al Departamento de Programación y Control de Gestión del Ministerio de

Bienestar Social, para desempeñarse en el agrupamiento A, subgrupo 3, categoría D, administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y con funciones que le serán asignadas, cuyo gasto será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de organización 01 - Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro personal del presupuesto vigente.

Art. 2º — Déjase establecido que como consecuencia de la incorporación del señor Héctor Javier Crespo a la planta permanente del Ministerio de Bienestar Social, dispuesta por el artículo anterior, queda liberado y congelado el cargo del nombrado en el lugar de origen.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1216 - 16-9-91.

Artículo 1º — Autorízase, a partir de la fecha del presente decreto, el traslado definitivo de la Cra. Lila Angélica Antonelli de Ledesma, L.C. Nº 6.163.496 - Nivel 14 P1, empleada dependiente de la Administración General de Arquitectura, a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, quedando la citada profesional incorporada en este organismo como personal de planta permanente en agrupamiento P-7 - Clase XXII - Auditor contable - Convenio colectivo de trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — Imputación del gasto con cargo a la Jurisdicción II - Unidad de organización 12 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida principal 1 - Personal.

Art. 3º — La Dirección General de Obras Sanitarias, deberá prever en la estructura a aprobarse en virtud del Decreto Nº 242/91, el cargo de agrupamiento P-7 - Clase XXII - Auditor contable, del convenio colectivo de trabajo Nº 57/75.

Art. 4º — Tomen razón la Administración General de Arquitectura y la Dirección General de Obras Sanitarias.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1217 - 16-9-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha de su notificación, autorizase el traslado de la señora Azucena Quevedo de Diez, D.N.I. Nº 4.847.211, agente dependiente de la Escuela Superior de Música de la Provincia, a la Caja de Previsión Social, quedando la empleada incorporada a este último organismo como auxiliar administrativa.

Art. 2º — Déjase establecido que con lo dispuesto en el artículo anterior, queda liberado un cargo administrativo en la Escuela Superior de Música de la Provincia, de Jurisdicción 04 - Ministerio de Educación.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 210-D - 12-9-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por

la señorita Nelly Esther Jándula, legajo Nº 07001, D.N.I. Nº 9.464.960, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría L, regente - nivel división, de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Resolución Nº 211-D - 17-9-91 - Expediente Nº 28-60.050/91.

Artículo 1º — Aprobar la compra directa Nº 001 —Obras Públicas— efectuada por la Administración General de Arquitectura con la formalidad de concurso de precios, con fecha de apertura el día 8 de agosto de 1991, para la contratación de provisión y colocación de cielorraso de madera, con destino a la obra "construcción escuela tipo 8 (ocho) aulas en Finca Independencia —Salta, Capital—.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 25 de la Ley Nº 6424 de Obras Públicas de la Provincia y dentro de los lineamientos de la Ley Nacional Nº 23.928/91 y Decreto Reglamentario, adjudicar en forma directa los trabajos citados en el artículo anterior a la firma Corralón Las Malvinas, con domicilio en calle Islas Malvinas Nº 149 de esta ciudad, en la suma de australes ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho (\$ 163.732.278), por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución.

Art. 3º — Facultar a la Administración General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato con la empresa adjudicataria.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción II - Unidad de organización II - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector I - Partida principal 2 - Parcial 74 - Proyecto 507 - U. Geog. 24 - Fondos Provenientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 212-D - 17-9-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1990, aceptar la renuncia presentada por la señora Luisa Cristina Torres de Rodríguez, D.N.I. Nº 11.282.761, legajo Nº 82.710, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría C, auxiliar administrativa, dependiente del Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 213-D - 17-9-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Neldo Rivera, D.N.I. Nº 7.234.140, legajo Nº 8274, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, jefe sector Serología

del Hospital del Milagro, con un régimen horario de dedicación exclusiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como jefe sector Serología del Hospital del Milagro, otorgadas al doctor Luis Neldo Rivera, legajo 8274 (cargo ganado por concurso, decreto Nº 1513/86).

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 214-D - 17-9-91 - Expedientes Nºs. 15579/90 y 15586/90 - Código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 20 de julio de 1990, aceptar la renuncia presentada por el señor Félix Claudio Leiva, D.N.I. Nº 16.008.398, legajo Nº 9304, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría B, agente sanitario del Hospital de Morillo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 215-D - 17-9-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre de 1990, aceptar la renuncia presentada por la agente Mirian Ahumada de Cala, D.N.I. nº 14.487.405, legajo nº 72373, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, Jefa División Registros - Gastos en Personal de la Dirección General de Administración con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa División Registro - Gastos en Personal de la citada dirección de la agente Mirian Ahumada de Cala, legajo nº 72373.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 216-D - 17-9-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1991, aceptar la renuncia presentada por el agente Marcos Antonio Condori, D.N.I. 14.735.702, legajo nº 72228, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría D, dependiente del Hospital de Pocitos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 217-D - 17-9-91

Artículo 1º — Con Vigencia al 13 de mayo de 1991, aceptar la renuncia presentada por el doctor Guillermo Enrique Dedossi, D.N.I. Nº 14.758.929, legajo nº 54967, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, odontólogo del Hospital de Apolinario Saravia, con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 218-D - 17-9-91

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1991, aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Felipe Toro, D.N.I. Nº 7.238.735, legajo nº 19183, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, personal de servicio del Hospital "San Bernardo, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

RESOLUCION

O.P. Nº 85.398

R. s/c. Nº 5.673

RESOLUCION Nº 1.376

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Expedientes Nºs. 18.057/90 - Cód. 81 y 18.013/90 - Cód. 81.-

VISTO la auditoría parcial dispuesta por este órgano en la Municipalidad de El Carril a efectos de verificar liquidaciones y pagos de sueldos de los funcionarios políticos y empleados; y,

CONSIDERANDO:

Que en Expte. Nº 18.057/90 - Cód. 81 - rolan los informes A.D.A. Nºs. 345/90 y 351/90 producidos por el Contador Fiscal actuante y por la Jefatura del Area Delegaciones y Auditorías del Tribunal con motivo de la auditoría llevada a cabo en el citado municipio,

Que de la misma surge que el señor Intendente Municipal de El Carril está percibiendo bonificación por título y dedicación exclusiva, conforme a disposiciones de la Resolución Nº 20 de fecha 05/07/90 del Concejo Deliberante, por cuyo artículo 1º resuelve: "Fijase para el Intendente Municipal (Municipio de 2da. Categoría). Un haber mensual de ₳ 4.200.000 más bonificación por título, más un 50% por dedicación exclusiva". En un segundo párrafo dispone "Para los señores Concejales una dieta de ₳ 3.360.000. Asimismo el Secretario de Gobierno Municipal percibirá un haber mensual igual al 100% de la dieta de un concejal de este municipio. Al mismo tiempo fijase un haber mensual del 100% para el Secretario del Concejo Deliberante de este municipio. Estos montos regirán a partir del primero de junio de 1990 y estarán sujetos a los aumentos salariales bonificables y no bonificables provinciales",

Que cabe puntualizar que en el ámbito municipal la bonificación por título y los servicios extraordinarios, se abonan exclusivamente según la Ley 6.068 "Estatuto del Empleado Municipal" a los agentes municipales que se desempeñan laboralmente en los municipios del interior de la provincia de Salta, pero están expresamente exceptuados de dicho Estatuto los Intendentes y Secretarios Municipales, según el artículo 3º de la citada ley.

Que así también, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "Los Intendentes gozarán del sueldo que les asignen los Concejos Deliberantes, no pudiendo

sancionarse ningún aumento o disminución de dicho sueldo para los Intendentes en ejercicio de sus funciones". Refiriéndose a sueldo sin adicionales y mencionando además que no puede haber aumento o disminución para aquellos que están en ejercicio y en este caso se daría esta situación porque los adicionales observados no eran abonados a los anteriores funcionarios que tuvieron a cargo la intendencia.

Que el artículo 62 de la Constitución provincial, en su segundo párrafo textualmente expresa "No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar remuneración extraordinaria a ningún miembro de los poderes públicos por servicios prestados o que se encomienden en el ejercicio de su función". Atento a ello, la dedicación exclusiva y bonificación por título resultan adicionales que representan conceptos extraordinarios dentro de la remuneración, dado que el primero significa prestación de servicio al margen del horario laboral normal y el segundo se paga en función de los estudios cursados.

Que la dedicación exclusiva por la importancia del cargo de Intendente, la labor debe ser desempeñada en forma exclusiva y excluyente, existiendo incompatibilidad para cumplir cualquier otra tarea laboral, ya sea privada o pública, por lo que en el sueldo debe estar incorporada esta situación y no abonarse como adicional, como es el caso de la dedicación exclusiva.

Que en cuanto a la bonificación por título se abona bajo todas las disposiciones relacionadas sobre la materia, en la medida que el agente realice funciones relacionadas con su profesión que en el caso del señor Intendente de El Carril, cuya profesión es ingeniero agrónomo y entre la función que desempeña no hay vinculación alguna.

Que por todo lo expuesto, el Cuerpo en Reunión Plenaria del 13/12/90 según Acta Nº 1.023. se ha pronunciado por formular observación legal a la Resolución Nº 20/90 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril por resultar inconstitucional, en los términos del artículo 6º inciso d) de la Ley 6.511 (Orgánica del Tribunal), como así también iniciar juicio de responsabilidad administrativa por presumirse daño al patrimonio de la comuna auditada, como consecuencia de pagos por bonificación por título y por el adicional por dedicación exclusiva en períodos anteriores a la vigencia de la citada Resolución Nº 20/90.

Por ello, en uso de facultades otorgadas por el artículo 163 —inciso 5º— de la Constitución provincial y por el artículo 6º inciso d) de la Ley 6.511,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Formular observación legal a la Resolución Nº 20/90 dictada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Dejar establecido que de acuerdo al Decreto Nº 935/88 los efectos del acto observado se suspenden hasta tanto éste no sea revocado o insistido.

Art. 3º — Remitir los expedientes del rubro a nuestra Area Secretaría de Actuación a fin de iniciar la instrucción de juicio de responsabilidad administrativa en la Municipalidad de El Carril, en mérito al octavo considerando del presente acto.

Art. 4º — Remitir copia certificada de la presente al presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril y a la Intendencia de dicho municipio.

Art. 5º — Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Cr. Raúl Eduardo Gutiérrez, presidente; Dr. Ernesto Guillermo Saravia, vocal; C.P.N. Walter Manuel Alarcón, vocal; Fermín Ricardo Aranaa, vocal.-

RESOLUCION

RESOLUCION DE INSISTENCIA:

VISTO: Las resoluciones Nros. 1.376/91 y 1.465/91, en virtud de las cuales el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal a la Resolución Nº 20/90 de este Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO: Que el señor presidente de este Concejo Deliberante ha sometido a consideración del Cuerpo la observación legal, corresponde examinar los argumentos de la misma a fin de proveer en consecuencia con lo que dispone el art. 9º de la Ley 6.551.

2) Que la observación legal se basa en que la Resolución Nº 20/90, determina adicionales por título y dedicación exclusiva al sueldo del Sr. Intendente Municipal, entendiéndose el Tribunal que ello es improcedente en cuanto la Ley 6.068 (Estatuto del Empleado Municipal) excluye de su régimen a los Intendentes (art. 3º). Sostiene además que el art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades prohíbe sancionar aumentos en los sueldos de los Intendentes en el ejercicio de sus funciones y el art. 62 de la Constitución Nacional no permite acordar remuneración extraordinaria a ningún miembro de los poderes públicos; que no existe vinculación alguna entre el título de ingeniero agrónomo del Sr. Intendente y su función.

3) Entiende este Concejo que los fundamentos de las resoluciones que expresan la observación no se ajustan a derecho. En primer lugar, porque la resolución 20/90 no es un acto administrativo, únicos susceptibles de observación legal (art. 25 de la Ley 5.348 y art. 6 inc. d) de la Ley 6.511). No se trata, en efecto, del ejercicio de una función administrativa, sino institucional, privativa de la otra función política del Concejo Deliberante. Como órgano legislativo de la entidad autónoma que tiene como facultad propia la de fijar la remuneración del Intendente, entre otras que hacen a garantizar el funcionamiento del municipio. No es un acto administrativo de disposición de fondos, sino un acto institucional de determinación de la remuneración del órgano ejecutivo.

4) No hay, en segundo lugar, transgresión a la llamada Ley 6.068, ya que el ámbito de vigencia determinado en ella es el de los "agentes municipales", con exclusión del Intendente y de los Secretarios. Ello no significa que todos los beneficios, cargos y obligaciones establecidos en el Estatuto les esté vedado a quienes no son agentes municipales, sino que no estatuye para aquellos, que deberán encuadrarse en su caso en la normativa específica de las normas propias: Constitución provincial, Ley Orgánica Municipal, Carta Orgánica Municipal, ordenanzas o resoluciones, según el supuesto. La determinación de adicionales al sueldo del Intendente no se funda en la Ley 6.068, sino en atribuciones propias del Concejo. Pero es de destacar además, que la Ley 6.068 sólo puede tener vigencia en cada municipio como pauta de referencia o por adhesión, adopción o incorporación total o parcial a su derecho público local, habida cuenta del régimen de autonomía política, administrativa y financiera que reconoció el art. 164 de la Constitución provincial y aún antes, en lo específico, el art. 173 de la vieja Constitución.

5) Tampoco es obstáculo la prohibición del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades. La norma data del año 1933, en época de estabilidad del signo monetario, cuando resultaba inimaginable el aumento para recomponer el poder adquisitivo del sueldo. En la actualidad, no incrementar los valores nominales implicaría el supuesto contrario de la norma: la disminución de la remuneración en valores constantes, y así han sido interpretadas normas constitucionales análogas en referencia a los poderes públicos provinciales, sin distinción alguna y sin cuestionamiento legal; Pero además, la ley veda el incremento del sueldo a fin de que, en iguales condiciones, no se perjudique o beneficie a determinado funcionario sin adecuada contraprestación. Pero en este caso se trata de la determinación de adicionales que responden a la necesidad de retribuir dos conceptos no presentes en la prestación o ejercicio normal de la función de Intendente: el título y la dedicación exclusiva, ambos en obvio beneficio para la administración de la Municipalidad. Si no hay título, o no hay dedicación exclusiva, no hay adicionales. No es, pues, un aumento de sueldo.

6) En lo particular, entiende este Concejo equivocado el criterio sustentado por el Tribunal de Cuentas en relación a que la bonificación por título sólo corresponde cuando éste se vincula con la función. No es necesariamente así: y más aún, puede llegar a ser antagónico a ello. Es de suponer que cuando el título es una exigencia de la función, la retribución está incluida en el sueldo y no puede incorporarse como adicional, se trata de una bonificación que no va dirigida a remunerar directamente una cierta calidad de la tarea comprometida, sino que premia la posesión de los conocimientos que supone el título y que supone una capacitación extra, beneficiosa para la prestataria de los servicios (Vazquez Vialar, Tratado de Derecho del Tra-

bajo, t. 4, p. 693). En cuanto a la dedicación exclusiva, al no ser ésta exigencia de la función, su retribución tiene innegable fundamento en cuanto a la permanente disponibilidad y al bloqueo de toda posibilidad alternativa de trabajo.

7) Que, por último, la prohibición de remuneración extraordinaria a miembros de los poderes públicos establecidos en el art. 62 de la Constitución Provincial. Los adicionales reconocidos no constituyen remuneración extraordinaria, sino ordinaria en cada caso que se den las condiciones que presuponen. A un legislador, o a un juez la realización de una tarea extraordinaria pertinente a su magistratura, pero sí puede determinarse un adicional por función legislativa o por antigüedad judicial que incorpora la retribución de otros conceptos. Al Intendente no se retribuye extraordinariamente una tarea conexas a su función, sino que se adiciona remuneración por conceptos determinados, como retribución ordinaria. Por otra parte, no es la Municipalidad un poder público, sino un ente autónomo.

8) Entiende este Concejo, en consecuencia, haber obrado de acuerdo a las normas legales al dictar la resolución Nº 20/90, por lo que, en uso de sus facultades.

Por ello: el Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril reunido en sesión ordinaria del día de la fecha y por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Artículo 1º — Instituir al Sr. Presidente del Concejo Deliberante para que, sin perjuicio de considerar insusceptible de observación por el Tribunal de Cuentas la resolución Nº 20/90 dada su naturaleza institucional, por el principio de eventualidad, formule insistencia de la misma con los efectos del art. 9º de la Ley 6.511.

Art. 2º — Remitir copia de la presente resolución al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su constancia y demás efectos.

Art. 3º — Comunicar, registrar y archivar.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

RESOLUCION Nº 01/91

RESOLUCION DE PRESIDENCIA:

VISTO: La Resolución Nº 001/91 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril en relación a la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas a la Resolución Nº 20/90 de este Cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución Nº 001/91, se sostienen argumentos en contra de la observación del órgano de control y se instruye a esta Presidencia a concretar la insistencia prevista en el art. 9º de la Ley 6.511.

Por ello: el Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1º — Con los argumentos y alcan-

ce de la Resolución Nº 001/91 del Concejo Deliberante, formula legal insistencia en relación a la Resolución Nº 20/90 observada.

Art. 2º — Comunicar de inmediato al Tribunal de Cuentas de la Provincia, acompañando copia certificada de la Resolución Nº 001/91 del Concejo Deliberante.

Art. 3º — Comunicar, registrar y archivar. Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

José Eduardo Yáñez, Vicepresidente, Concejo Deliberante, El Carril; Alberto Enrique Morales, Secretario, Concejo Deliberante, El Carril. -

Sin cargo. -

e) 23/09/91

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 85399

F. Nº 7016

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 38/91

Llámanse a Licitación Pública Nº 38/91, para el día 11-10-91, a horas 11,00; convocada para la Adquisición de 06 (seis) Motocicletas tipo patrullero de 200 c.c. (Dirección de Tránsito). Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros La Florida Nº 62, teléf. 311581 Int. 222-223-229. Venta de pliegos: Tesorería Municipal - Precio del pliego: \$ 348.000.- (Austresales trescientos cuarenta y ocho mil).

Valor al cobro \$ 210.000.-

e) 23-9-91

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 85410

F. Nº 56511

EJERCITO ARGENTINO

Subdist. Elect. I - R 5 C BL "Gral. Güemes"
ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 07/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de Librería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº localidad: Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: \$ 230.000 (Austresales doscientos treinta mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora), 27 de setiembre de 1991, horas: 12,00.

Federico Alejandro Daher

Capitán - Of. Fin.

Distrito Electoral Salta

Secretario Comisión Preadjudicación

Importe \$ 420.000.-

e) 23 y 24-9-91

O. P. Nº 85409

F. Nº 56511

EJERCITO ARGENTINO

Subdist. Elect. I - R 5 C BL "Gral. Güemes"
ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 06/91.

Rubro del acto licitatorio: Combustible y Lubricantes.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº localidad: Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: \$ 1.400.000.- (Austresales un millón cuatrocientos mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora), 27 de setiembre de 1991, horas: 11,00.

Federico Alejandro Daher

Capitán Of. Fin.

Distrito Electoral Salta

Secretario Comisión Preadjudicación

Importe \$ 420.000.-

e) 23 y 24-9-91

O. P. Nº 85408

F. Nº 56511

EJERCITO ARGENTINO

Subdist. Elect. I - R 5 C BL "Gral. Güemes"
ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 05/91.

Rubro del acto licitatorio: Repuestos del Automotor.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº localidad: Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: \$ 2.000.000 (Austresales dos millones).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora), 27 de setiembre de 1991, horas: 10,00.

Federico Alejandro Daher

Capitán Of. Fin.

Distrito Electoral Salta

Secretario Comisión Preadjudicación

Importe \$ 420.000.-

e) 23 y 24-9-91

O. P. Nº 85394

F. Nº 7015

SERVICIO NACIONAL DE PALUDISMO EN SALTA

Licitación Privada Nº 5/91

Objeto: (6810 - 6640) - Adquirir Alcohol puro y Lancetas descartables. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos, Servicios N. Paludismo + Gral. Güemes Nº 125 - C. P. 4400 Salta o en: Dirección N. de Promoción y Protección de la Salud - Defensa 120 - 4º Piso - C.P. 1345 Capital Federal.

Valor del pliego: \$ 20.000.-

Lugar de presentación de las ofertas: Gral. Güemes Nº 125 - Salta.

Apertura: Gral. Güemes Nº 125, Salta.
Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1991.
Horas: 12,00.-

Ing. Humberto P. Agullera
Jefe Departamento Saneamiento
a cargo SENAPA

Valor al cobro **₳ 420.000.-** e) 20 y 23-9-91

O. P. Nº 85393

F. Nº 56497

EJERCITO ARGENTINO

Comando Distrito Electoral "Salta"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 04/91.

Rubro del acto licitatorio: Formularios Reglamentarios.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº, localidad Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: **₳ 170.000.-** (Austresales ciento setenta mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes" Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora) - 26 de setiembre de 1991 - horas: 12,00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 20 y 23-9-91

O. P. Nº 85392

F. Nº 56497

EJERCITO ARGENTINO

Comando Distrito Electoral "Salta"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 03/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de Librería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº, localidad Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: **₳ 210.000** (Austresales doscientos diez mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes" Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora) - 26 de setiembre de 1991 - horas: 11,00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 20 y 23-9-91

O. P. Nº 85391

F. Nº 56497

EJERCITO ARGENTINO

Comando Distrito Electoral "Salta"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 02/91.

Rubro del acto licitatorio: Combustible y Lubricantes.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº, localidad Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: **₳ 630.000** (Austresales seiscientos treinta mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes" Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora) - 26 de setiembre de 1991 - horas 10,00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 20 y 23-9-91

O. P. Nº 85390

F. Nº 56497

EJERCITO ARGENTINO

Comando Distrito Electoral "Salta"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 01/91.

Rubro del acto licitatorio: Repuestos del automotor.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle Avenida Arenales s/Nº, localidad Capital, provincia de Salta.

Valor del pliego: **₳ 2.000.000** (Austresales dos millones).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes" Avda. Arenales s/Nº - Salta - Servicio de Finanzas.

Apertura: (lugar, día y hora) - 26 de setiembre de 1991 - horas 9,00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 20 y 23-9-91

O. P. Nº 85376

F. Nº 7012

GAS DEL ESTADO

LICITACION PRIVADA SGC/SAL. Nº 5.009

Objeto: (Adq. copas de scrapers de 16" de poluretano, tipo Williamson Mod. GPRS o similar, para Base Mto. San Pedro de Jujuy.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763 - Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - Oficina de Compras.

Apertura: Administración Salta, España Nº 763 - Salta - Oficina de Compras, 26 de setiembre de 1991. - 10:00 horas.

Valor al cobro **₳ 420.000.** e) 20 y 23-9-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 85404

F. Nº 7017

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Administ. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 CAMPAMENTO VESPUICIO (Salta)

Orden de compra: Nº 00481/00/00.

Objeto adquisición: Vino Termidor blanco y tinto x 1 litros - Vino perle blanco x 1 litro.

Monto: Austresales sesenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta.

Proveedora: Firmar S.R.L.

Valor al cobro **₳ 210.000.-** e) 23-9-91

O. P. Nº 85403 F. Nº 7017
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. A.
 Administ. del Norte - División Proveeduría
 C.P. 4563 CAMPAMENTO VESPUCCIO (Salta)

Orden de compra: Nº 00482/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabezas - marca: "Molisán".
 Monto: Australes seis millones setecientos veinte mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S. A.

Valor al cobro **₳** 210.000.- e) 23-9-91

O. P. Nº 85402 F. Nº 7017
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. A.
 Administ. del Norte - División Proveeduría
 C.P. 4563 CAMPAMENTO VESPUCCIO (Salta)

Orden de compra: Nº 00483/00/00.

Objeto adquisición: Carnes novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto: Australes treinta millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta.

Proveedora: Frigorífico Río Car Freca S.A.

Valor al cobro **₳** 210.000.- e) 23-9-91

O. P. Nº 85401 F. Nº 7017
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. A.
 Administ. del Norte - División Proveeduría
 C.P. 4563 CAMPAMENTO VESPUCCIO (Salta)

Orden de compra: Nº 00484/00/00.

Objeto adquisición: Mortadela vejiga - Salchichón c/jamón - Salchichón primavera - Salamines tipo chacra y tipo milán pampa fino - Salame colono x metro - Salame tipo milán x 3 - Queso de cerdo - Jamón crudo y cocido.

Monto: Australes once millones quinientos once mil ciento diez.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro **₳** 210.000.- e) 23-9-91

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 85230 F. Nº 6991

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE ECONOMIA

Programa de Adjudicación de Tierras
 Fiscales de la Provincia

Referencia Ley 6570 y
 Decreto Reglamentario 845/90

La comisión a cargo del Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales de la provincia de Salta, en su carácter de autoridad de aplicación de Ley Nº 6570, en cumplimiento de las prescripciones legales de tal ordenamiento, cita y emplaza por el término de 20

días a partir de la última publicación, a los ocupantes de: Los Lotes Fiscales: 60 de Yacuy, 75 de Embarcación; 7 Tranquitas; 8 denominado La Colonia, Campo La Noche y Fracción Nº 63 del Lote Fiscal Nº 3 de Tombatirenda, del departamento San Martín; Fiscal Tomuco en el departamento Molinos, Fiscal Nº 61: El Quimilár; 44 Originio; departamento Orán: 15, 16, 17, 23 y parcelas 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del Fiscal 19 y 26 del departamento Rivadavia; Parcelas 8, 9, 15 y 16; Matrículas 1357, 1358, 1364 y 1365 del departamento San Carlos; Finca Palermo del departamento Cachi, que no hayan sido relevados por la comisión a cargo del programa y a todos aquéllos que se consideren con derecho, para que concurran a acreditar sus derechos con los antecedentes y documentación que fundamente sus pretensiones, ante las oficinas del programa, ubicadas en el Centro Cívico Barrio Grand Bourg 3er. Block Sector Ministerio de Gobierno 1er. Piso de la ciudad de Salta, bajo apercibimiento de quedar excluidos de la adjudicación de las fracciones especificadas precedentemente conforme lo disponen los términos de la Ley Nº 6570.

Imp. **₳** 3.150.000 e) 6 al 27-9-91

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 85373 F. Nº 56483

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
 AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº: 3880/89. Empresa: Jorge Enrique Moreno.

Domicilio: Salta. Nueva dirección: Pellegrini Nº 981 - Salta.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional con destino a Villazón, Pozos Bermejo y Yacuiba (Bolivia), utilizando los pasos fronterizos La Quiaca, Aguas Blancas y Profesor Salvador Mazza.

Imp. **₳** 630.000. e) 19 al 23-9-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 85412

F. Nº 56515

El Doctor Federico A. Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de 5ª Nom., Secretaría del Dr. Ricardo Barbarán, en los autos caratulados: "Sucesión de Victoria Zúñiga", Expte. Nº B-13.828/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. — Salta, 05 de setiembre de 1991. — Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp. A 255.000.-

e) 23 al 25-9-91

O. P. Nº 85411

F. Nº 56512

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, en autos "Kuhl, Martín - Wischman de Kuhl, Erna Guillermina - Sucesorio", Expte. Nº B-20891/91, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de setiembre de 1991. — Publíquese por 3 días. — Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp. A 255.000.-

e) 23 al 25-9-91

O. P. Nº 85400

F. Nº 56504

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Ricardo Barbarán, en autos caratulados: "Arias López Luis o Luis Bernardo - Sucesorio, Expte. Nº B-20162/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el diario "El Tribuno" y Boletín Oficial. Salta, 4 de setiembre de 1991. — Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp. A 255.000.-

e) 23 al 25-9-91

O. P. Nº 85379

F. Nº 56491

La Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria a cargo de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos: "Jarma, Argentina Allia - Sucesorio - Ab - Intestato", Expte. Nº B-19.488, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tri-

buno. Salta, 26 de agosto de 1991. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. A 255.000.

e) 20, 23 y 24-9-91

O. P. Nº 85375

R. s/c. Nº 5672

La Dra. Susana R. Alday, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 10ª Nom., Secretaria de la Dra. Thelma N. de Leoni, en Expte. Nº B-08.656/89 caratulado "González, Felipe - Sucesorio" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en los diarios Boletín Oficial y otro de circulación comercial. Salta, 11 de setiembre de 1991. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Sin cargo.

e) 20 al 24-9-91

O. P. Nº 85387

F. Nº 56496

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación de la ciudad de Salta, en los autos: "Zannier, Humberto - Sucesorio" - Expte. Nº B-20.943/91, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 2 de setiembre de 1991. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. A 255.000.

e) 20, 23 y 24-9-91

O.P. Nº 85367

F. Nº 5671

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Virginia Solá de Arias; en los autos caratulados: "Tradiz, Pedro Nolazco - Sucesorio", Expte. Nº 1-B-16.206/90; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publicación por tres días. Salta, 26 de agosto de 1991. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 23-9-91

O.P. Nº 85366

F. Nº 56475

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos caratulados "Acosta de Lucero, Carmen Juana s/Sucesorio", Expte. Nº B-20.746/91, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días

en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta setiembre de 1991. Dr. Ricardo H. Bararán, secretario.

Imp. \$ 255.000 e) 19, 20 y 23-9-91

O. P. Nº 85364 F. Nº 56470

El Doctor Juan A. Cabral Duba, juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Pastore de Roldán, Elsa, Expte. Nº 2B-21.300/91", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. — Salta, 4 de setiembre de 1991. — Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria - Juzg. C. y C. 12ª Nom.

Imp. \$ 255.000.- e) 19 al 23-9-91

O. P. Nº 85362 F. Nº 56464

El Doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia en autos: Sucesorio de Escobar, Rafael, Expte. Nº 20.940/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días en Boletín Oficial y otro diario comercial. — Salta, 17 de setiembre de 1991. — Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 19 al 23-9-91

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 85407 F. Nº 56510

Por: DANIEL CASTAÑO JUDICIAL

Una dobladora de chapas marca Bromber

El día 23 de setiembre de 1991 a horas 18,00, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Espacio Industrial S.A.", Expte. Nº A-85.347/87, remataré Sin Base y al contado: Una dobladora de chapa marca Bromber, Industria Arg., chasis color verde, que puede ser revisada en calle Solís Pizarro Nº 3602, Ciudad en poder de su depositario judicial Sr. Ramón Mamani. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 1% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Los gastos de desmontaje y traslado del bien, son a cargo del adquirente en subasta. Daniel Castaño, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$ 105.000.- e) 20-9-91

O. P. Nº 85380

F. Nº 56490

Por: JULIO C. TEJADA JUDICIAL CON BASE

Nueve inmuebles ubicados en ciudad de Salta. Calle Mitre 369/71/73 - Derechos y acciones cincuenta por ciento.

El 23-9-1991, a Hs. 19,15, en Corrientes 851, ciudad, remataré con la base que en cada caso se especifica al contado y dinero efectivo, los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Gilberto Zilli, en la sucesión de su padre Dn. Gilberto Zilli (en trámite por este juzgado, Expte. B-01108/89) equivalente al 50 por ciento, los inmuebles (Prop. horizontal) ubicados s/calle Mitre Nros. 369/71/73, ciudad de Salta (planta baja, 1er. piso y 2º piso), a saber: Planta baja: 1) Base \$ 1.179.248 - salón comercial s/calle Mitre 369 Cat. 3338 Par. 4º. Sup. 154,31 m2. (6,50x27,50) - amplio salón, 2 baños piso plastificado y entepiso madera c/ balcón y 2 vidrieras ocupado por demandado. 2) Base \$ 1.354.401 - salón com. s/calle Mitre Nº 373 Cat. 37.375 Par. 4b. Sup. 164,34 m2. (6,27x50) salón con 2 vidrieras y cortinas ocupado por demandado. 3) Base \$ 4.488.723 Cat. 37.376 Par. 4c. Sup. 489,75 m2. (14,90x15,10). Local interno con entrada s/calle Mitre Nº 371. Totalmente cubierto tinglado a 2 aguas est. metálica, techos zinc FºCº y traslúcidas, patio y buffet 5x4 c/luarparax con baños para damas y caballeros, arbores de primera categoría; una cancha de paddle (20x10) c/piso cemento cerrada con alambre olímpico, ocupada por señor Luis Caballero y Sergio Venegas como locatarios, funciona "Aquí Paddle". Primer piso: 4) Base \$ 597.310 Dpto. Nº 2 Cat. 37.377, Par. 4d. Local 4 Sup. 67,36 m2. (7,45x9,36); tiene 3 ambientes y baño Ira. c/antebañito piso granito y patio ocupado por el COMER con contrato alquiler c/teléfono. 5) Base de \$ 597.310 Dpto. Nº 1 Cat. 37.378 Parc. 4e. Local 5 Sup. 67,36 m2 (7,45x9,36), tiene 3 ambientes, baño de primera c/antebañito-patio, piso granito y teléfono a nombre del demandado. Ocupado por el señor Oscar Diez como locatario. 6) Base \$ 623.098 - Dpto. Nº 6 Cat. Nº 37.379, Parc. 4f. Sup. 58,18 m2 (6,35x10,52) 3 ambientes y baño de primera c/antebañito piso granito, ocupado por el demandado. 7) con base de \$ 474.865 - Dpto. Nº 3 Cat. 37.380 Parc. 4g, local 7 Sup. 58,18 m2. (6,35x10,52) dos ambientes (uno amplio) patio y baño de primera Cat. ocupado por el señor Sixto Cánepa como locatario. 8) Base \$ 346.147 Dpto. Nº 5 Cat. 37.382 Parc. 4i, local 9 Sup. 44,63 m2 (6,35x6,72) 3 Ambient., patio, baño 1ª c/piso granito y tel, ocupado por la señora Marta R. de Vacciani como locatario. Segundo piso: Base \$ 1.975.252 - Dpto. "A", Cat. 37.384 Parc. 4k, local 11. Sup. 174,97 m2. (7,45x27,50) 3 dormitorios (dos c/balcón) baño de Ira., living-comedor c/parquet, cocina comedor completa, pisos granito, habitación de servicio y baño servicio, patio y terraza, ocupado por señora Eugenia R. de Compagnucci su esposo y una hija menor en calidad de cuidadora y ex-empleada del padre del demandado. Servicios comunes: tienen: agua, luz, cloacas, pavimento, luz de

mercurio. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 4ª Nom. en juicio: c/Zilli, José Gilberto s/Oficio Ley 22.172 Juzg. Ira. I. C. y C. 25ª Nominación 1ª C. Córdoba. Edictos dos días en B. Oficial y tres en El Tribuno. Revisar en horario comercial. Forma de pago: De contado, arancel de ley Mart. 10% a cargo comprador en el mismo acto. Mayores datos: Julio C. Tejada, Corrientes 851, Tel. 230003. Ref. Expte. Nº B-17.750/91.

Imp. A 800.000.

e) 20 y 23-9-91

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS PUBLICOS

O. P. Nº 85389

F. Nº 56493

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados Inscripción de Martillero Valdez, Marcelo Ernesto. Expte. B-11.213/90 ordena la presente publicación a los fines de la oposición prevista en la Ley Nº 3272. Publíquese por ocho días en un diario local y Boletín Oficial. Salta, 2 de agosto de 1991. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 680.000.

e) 20-9 al 1-10-91

O. P. Nº 85276

F. Nº 56334

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaria de la Dra. Isabel Cornejo, a los efectos de la oposición señalada en el Art. 2º de la ley Nº 3272, hace saber que se tramita en este Juzgado, por Expte. Nº B-20.380/91, la inscripción como martillero público de don Alberto Nolasco Díaz, D.N.I. Nº 7.250.639. Publíquese por ocho (8) días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la Provincia. Salta. 27 de agosto de 1991. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 680.000.-

e) 11 al 23-9-91

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 85384

F. Nº 56495

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Industrias Agromecánicas Salta S.A. - Concurso Preventivo" - Expte. Nº 20.376/91; comunica que en fecha 26 de agosto de 1991, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Industrias Agromecánicas Salta S.A., con domicilio en calle Virgilio Tedín 910, de esta ciudad. Se ha designado Síndico al C.P.N. Manuel Alberto Pérez, con domicilio constituido en calle General Güemes Nº 1.349, 2º piso, Ofic. "A", de esta ciudad, con horario de atención los días martes y miércoles de 17 a 20 horas, en el domicilio señalado. Fijar el día 20 de noviembre de 1991 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico su demanda de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 27 de febrero de 1992, a horas 9,00 en dependencias

de este juzgado, para la realización de la junta de acreedores a los fines de la votación y discusión de la propuesta de acuerdo preventivo. Publicar por cinco días. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 425.000.

e) 20 al 26-9-91

O. P. Nº 85378

F. Nº 56486

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 por la Secretaria Nº 12, comunica por cinco días la fijación de un nuevo periodo informativo y la postergación de la fecha para la realización de la Junta de Acreedores en el concurso preventivo de Autocompensa-ción S.A.. Síndico: Contador Osvaldo Hugo Riondale con domicilio en Bolivia 95, piso 9no. "B", Capital Federal, ante quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de setiembre de 1991. La junta de acreedores se realizará el día 20 de noviembre de 1991 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6 (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 2º Piso, Capital Federal) con los acreedores que concurren. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 9 de agosto de 1991. Emilio A. Méndez Sarmiento, Secretario.

Imp. A 425.000.-

e) 20 al 26-9-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 85405

F. Nº 56505

El doctor Javier Massafra, Secretario del Juzgado de Primera Inst. en lo C. y C. de 8ª Nom., a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, en los autos: "Nuevo Banco de Santiago del Esteró S.A. vs. Valdez Eduardo Sergio y Angelina de Valdez Mariana Irene - Ejecutivo Embargo Preventivo" Expte. Nº B - 12996/90, cita y emplaza a los demandados para que en el término de cinco días comparezcan a estar a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Publicación por tres días Boletín Oficial y diario El Tribuno. - Salta, de agosto de 1991. - Dr. Javier N. Massafra, Secretario.

Imp. A 255.000.-

e) 23 al 25-9-91

O. P. Nº 85382

F. Nº 56489

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez en los autos caratulados: "Flores, Juan Franco c/Ledesma, Fortunata - Divorcio Vincular", Expte. Nº B-16763/91, cita a Fortunata Ledesma a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente el señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: 4 días. Salta, 11 de setiembre de 1991. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. A 340.000.-

e) 20 al 25-9-91

O. P. Nº 85358

F. Nº 56454

La doctora Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Cristina Montenegro, en los autos "Figueroa de Morales, Martina c/Morales, Pablo Benedicto - Alimentos y Litis. Expensas", Expte. Nº B-05.932/89, cita y emplaza al señor Pablo Benedicto Morales para que comparezca

a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 3 de setiembre de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 255.000.

e) 19 al 23-9-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 85413

F. Nº 56516

LA FLORENTINA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT.

1) Socios: Sr. Fernando Gómez de la Fuente, 54 años de edad, soltero, Mejicano, agricultor, domiciliado en Finca Granja Rosada, departamento de Chicoana, provincia de Salta, Pasaporte Nº A 16.097, expedido por los Estados Unidos Mejicanos - Secretaría de Relaciones Exteriores; y María Carlota Cornejo Costas, 45 años de edad, divorciada, argentina, profesora, domiciliada, Pasaje Mollinedo Nº 456 Salta, L.C. Nº 4.704.555.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de julio de 1991.

3) Razón Social: "La Florentina Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación agrícola ganadera en todas sus etapas; cría, compra y venta de ganado; comercialización, importación-exportación de insumos, semillas, frutos y productos de la actividad agrícola ganadera.

6) Plazo de Duración: Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Australes doscientos millones (\$ 200.000.000), dividido en doscientas cuotas de Australes un millón (\$ 1.000.000) cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Gómez de la Fuente suscribe 196 cuotas; y b) La Sra. Cornejo Costas, suscribe 4 cuotas. Capital que se integra en un 25% en dinero efectivo en este acto, y el saldo restante será integrado por los socios dentro del plazo de 2 años contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato constitutivo.

8) Composición de los Organos de Administración - Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad, será ejercida por un Socio Gerente, que será designado por un período de 2 años, pudiendo ser reelecto. El mismo tendrá las más amplia facultades para administrar y disponer de los bienes, en los

actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, sin ningún tipo de limitaciones. Representará a la Sociedad ante todo tipo de Instituciones Privadas u Oficiales. Asume en carácter de Socio Gerente al Sr. Fernando Gómez de la Fuente. La sociedad podrá nombrar otros Gerentes, socios o no, y reemplazarlos, con las atribuciones que se fijan en cada caso. Tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobadas por Asamblea y con el voto unánime de los socios.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. — Secretaria: Salta, 5 de setiembre de 1991. — Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

Imp. \$ 420.000.-

e) 23-9-91

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 85.334

F. Nº 56.423

ACCEFA S.A.

Transferencia de fondo de comercio para constitución de ACCEFA S.A. Distribuidor mayorista de artículos para farmacia, perfumería, sanatorios y hospital. Leguizamón Nº 317. Propietario: Manuel Lucena, Leguizamón Nº 317. Escribano interviniente: Víctor Manuel Brizuela Santiago del Estero Nº 571.-

Imp. \$ 1.050.000

e) 17 al 23/9/91

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 85406

F. Nº 56509

LA UNION INMOBILIARIA S.R.L.

Escritura Número: 125.

Reducción de Capital Social y Adjudicación de Inmuebles. En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de mayo de 1991, ante mí: Francisco José Arias, Escribano Adscripto al Registro número cincuenta y dos, comparecen: Nélida Espelta de Casabella, L. C. Nº 9.488.557, argentina, comerciante, de 70 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con Antonio

Romeo Casabella, domiciliada en calle General Güemes Nº 561 de esta ciudad; Elda María Espelta de Bruno, L. C. Nº 3.017.218, argentina, comerciante; de 70 años de edad, divorciada judicialmente de Gustavo Adrián Bruno, domiciliada en calle Los Juncos Nº 653 de esta ciudad; Sulma Encarnación Espelta de Simpson, L. C. Nº 1.630.628, argentina, comerciante, de 68 años de edad, casada en primeras nupcias con Washington Simpson Castro, domiciliada en calle Lerma Nº 37 de esta ciudad; Nilda Enriqueta Espelta de Lega, L. C. Nº 1.631.231, argentina, comerciante, de 67 años de edad, divorciada judicialmente de Eduardo Lega, domiciliada en calle Guillermo J. Fuchs Nº 38 de la ciudad de Córdoba; Emilia Argentina Espelta de Saravia, L. C. Número 9.487.212, argentina, comerciante, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Arturo Saravia, domiciliada en Avda. Belgrano Nº 837 de esta ciudad; Teresita Josefa Espelta de Frías Silva, L. C. Nº 1.631.232, de 59 años de edad, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Luis Fernando Frías Silva, domiciliada en calle Alvarado Nº 405 de esta ciudad; María Daniela Hearne Espelta, D.N.I. Nº 17.791.160, argentina, comerciante, soltera, de 24 años de edad, domiciliada en calle Los Carolinos Nº 459 de esta ciudad; María Constantina Hearne Espelta D.N. I. Nº 18.020.505, argentina, soltera, comerciante, de 23 años de edad, domiciliada en calle Los Carolinos Nº 459 de esta ciudad; y Daniel Tomás Hearne, L. E. Nº 0.265.838, argentino, comerciante, de 76 años de edad, viudo de sus primeras nupcias con Blanca Ofelia Espelta, domiciliado en calle Los Carolinos Nº 459 de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: En su carácter de únicos socios de "La Unión Inmobiliaria S.R.L."; de la cual sus Gerentes y representantes legales son Nélida Espelta de Casabella, Elda María Espelta de Bruno, Teresita Josefa Espelta de Frías Silva y Daniel Tomás Hearne; dejando constancia que el último de los nombrados solamente lo hace en su carácter de Gerente, ya que el mismo no es socio de dicha Sociedad. Objeto: Por unanimidad los socios han resuelto: 1º) Reducir el Capital Social. 2º) Adjudicar inmuebles a socios excluidos en compensación a sus cuotas sociales. Y expresan: PRIMERO: Que se retiran de la sociedad, quedando por lo tanto excluidos totalmente de La Unión Inmobiliaria S.R.L., los siguientes socios: Nélida Espelta de Casabella se retira con (25.742) cuotas sociales, que representan el 12,200% del capital social; Emilia Argentina Espelta de Saravia se retira con cuotas sociales (17.012), que representan el 8,062% del capital Social; María Daniela Hearne Espelta y María Constantina Hearne Espelta se retiran con cuotas sociales (45.145), que representan el 21,395% del Capital social. El total de las cuotas excluidas asciende a (87.899), equivalente al 41,658% del Capital social. SEGUNDO: Por lo expuesto en la cláusula primera, se reduce

el Capital Social de "La Unión Inmobiliaria S.R.L." de (\$ 2.110.000) dividido en cuotas sociales (211.000) de capital de \$ 10 cada una; a (\$ 1.231.010) o sea 0.01231010 Australes, dividido en cuotas sociales (123.101) de capital de \$ 10 cada una, o sea Australes 0,00000010; que los socios no excluidos tienen totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: Nilda Enriqueta Espelta de Lega tiene cuotas sociales (35.613) que representan el 28,929% del nuevo capital social; Sulma Encarnación Espelta de Simpson tiene cuotas sociales (35.613) que representan el 28,929% del nuevo capital social; Teresita Josefa Espelta de Frías Silva tiene cuotas sociales (30.445) que representan el 24,731% del nuevo capital social; y Elda María Espelta de Bruno tiene cuotas sociales (21.430) que representan el 17,408% del nuevo Capital Social; quedando los nombrados como únicos de "La Unión Inmobiliaria S.R.L.". TERCERO: A los socios excluidos totalmente de la sociedad, de acuerdo a las proporciones indicadas en la cláusula Primera de esta escritura, en compensación a sus cuotas sociales y al capital social excluido; se les ha adjudicado distintos inmuebles. CUARTO: A Nélida Espelta de Casabella le transfieren los siguientes bienes: A) Un inmueble ubicado en el departamento Capital de esta Provincia. Nomenclatura Catastral: Sección "B", Fracción A-B. Matrícula Nº 103.329, departamento Capital B) Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R", Manzana 119, Parcela 11, Matrícula Nº 56.605, departamento Capital. C) Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R", Manzana 110 "a", Parcela 8, Matrícula Nº 56.439, departamento Capital. D) Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R" Manzana 116, Parcela 3, Matrícula Nº 56.637, departamento Capital. E) Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R", Manzana 115, Parcela 14, Matrícula Nº 56.668, departamento Capital. F) El seis coma diez por ciento (6.10%) indiviso, de un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "B", Manzana 57, Parcela 5, Matrícula Nº 1.375, departamento Cerrillos. G) El seis coma diez por ciento (6.10%) indiviso, de un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "B", Fracción "A", Parcela 28, Matrícula Nº 521, departamento Cerrillos. H) El seis coma diez por ciento (6.10%), indiviso, de un inmueble ubicado en el Pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "B", Manzana 92, Parcela 5, Matrícula Nº 135, Departamento Cerrillos. I) El seis coma diez por ciento (6.10%); indiviso, de un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "B", Fracción "A", Parcela 6, Matrícula

Nº 429, departamento Cerrillos. QUINTO: A Emilia Argentina Espelta de Saravia le transfieren los siguientes bienes: A) Un inmueble ubicado en el departamento Capital de esta provincia de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R", Fracción A-7, Matrícula Nº 103.328, departamento Capital. B) Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R", Manzana 117, Parcela 4, Matrícula Nº 58.169, departamento Capital. C) Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, Nomenclatura Catastral: Sección "R", Manzana 101, Parcela 29, Matrícula Nº 56.347, departamento Capital. D) El cuatro coma cero treinta por ciento (4,030%) indiviso, de Cuatro inmuebles ubicados en el Pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, individualizados con las Matrículas Nº 1.375, 521, 135 y 429 del departamento Cerrillos; Sexto: a María Daniela Hearne Espelta y María Constantina Hearne Espelta le transfieren en Condominio y en

partes iguales, los siguientes bienes: A) Un inmueble ubicado en el departamento Capital Sección "R", Fracción A-6, Matrícula Nº 103.327, Departamento Capital. B) El diez coma seiscientos noventa y seis por ciento (10,696%) indiviso por partes iguales, o sea el cinco coma trescientos cuarenta y ocho por ciento (5,348%) para cada una, de Cuatro inmuebles ubicados en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, individualizados con las Matrículas números 1.375, 521, 135 y 429 del departamento Cerrillos. Los socios quedan excluidos totalmente de la sociedad, manifiestan que se retiran de la sociedad de plena conformidad, y que les ha sido rendida cuenta circunstanciada y documentada de toda la administración, a la que otorgan su más absoluta conformidad.

Certifico que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 18 de setiembre de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 1.070.000.-

e) 23-9-91

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O. P. Nº 85397

De la edición Nº 13.765 del día 17 de setiembre de 1991: Sección Administrativa - Resoluciones.

Pág. Nº

2550 y 2551

Donde dice:

2550

Resoluciones
Sintetizadas

M.B.S. Nº 196
M.B.S. Nº 197
M.B.S. Nº 198
M.B.S. Nº 199
M.B.S. Nº 200
M.B.S. Nº 201

Debe decir:

Resoluciones
Delegadas
Sintetizadas

M.B.S. Nº 196D
M.B.S. Nº 197D
M.B.S. Nº 198D
M.B.S. Nº 198D
M.B.S. Nº 200D
M.B.S. Nº 201D

2551

M.B.S. Nº 202
M.B.S. Nº 203
M.S.P. Nº 204
M.S.P. Nº 205
M.S.P. Nº 206
M.S.P. Nº 207
M.S.P. Nº 208

M.B.S. Nº 202D
M.B.S. Nº 203D
M.B.S. Nº 204D
M.B.S. Nº 205D
M.S.P. Nº 206D
M.B.S. Nº 207D
M.S.P. Nº 208D

LA DIRECCION

Sin cargo.

e) 23-9-91

RECAUDACION

O. P. Nº 85414

Saldo- anterior	₳ 944.618.165,67
Recaudac. del día 20-9-91	₳	6.053.000,00

TOTAL	₳ 950.671.165,67
-------	-------	------------------